

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de restitución de inmueble arrendado de CLARID SEPÚLVEDA ARIAS C.C. #40.375.241 contra JUAN MANUEL LOZANO DELGADO C.C.#14.796.940, LUCY PRADA ARTUNDUAGA C.C. #36.068.539 y ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA C.C. 80.424.598. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00212-00.

Para atender la solicitud de suspensión del proceso, se

RESUELVE

1º. NEGAR la suspensión del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º. del artículo 161 del Código General del Proceso, en la medida que el escrito no viene suscrito por todas las partes, ya que el demandado ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA, no está notificado del auto admsorio de la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.